

**ACUERDO NÚMERO 002 DE 2016
(06 DE ABRIL)**

POR EL CUAL SE DESARROLLA LA POLÍTICA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO CONTENIDA EN EL PROYECTO EDUCATIVO UNIVERSITARIO (PEU)

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA – UNINAVARRA- EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS,
Y**

CONSIDERANDO

Qué la Constitución Política Colombiana, en su artículo 87º, establece que “ la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, garantiza la autonomía universitaria y consagra las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra. Así mismo, asigna al Estado la facultad de regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación de los educandos”.

Qué la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior en Colombia, en su artículo primero define la Educación Superior como “Un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la Educación Media o Secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional”.

Qué el artículo 6º de la misma Ley, fija los objetivos los cuales establecen que la Educación Superior debe capacitar para el cumplimiento de funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país. Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento y promover su utilización en todos los campos. Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla la institución.

Qué el capítulo V, artículo 53º crea el Sistema Nacional de Acreditación para las Instituciones de Educación Superior cuyo objetivo fundamental es garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del Sistema cumplen los más altos requisitos de calidad y que realizan sus propósitos y objetivos.

Qué el artículo 55, establece que la auto evaluación es una tarea permanente y hace parte del proceso de Acreditación.

Qué, Ley 30 de 1.992, determina también, que el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia implica la verificación de que, en la actividad de las instituciones, se cumplen los objetivos de la educación superior y los previstos en sus propios estatutos, así como los pertinentes al servicio público cultural y a la función social que tiene la educación. Igualmente, establece que le corresponde al Presidente de la República propender por la creación de mecanismos de evaluación de la calidad de los programas académicos de educación superior.

Qué el decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, establece las condiciones de calidad de los programas académicos de Educación Superior.

Qué, en el Acuerdo 006 del 9 de noviembre del 2010 - Proyecto Educativo Universitario – PEU -, UNINAVARRA, se establece que la **autorregulación** y la **autoevaluación** son acciones institucionales necesarias para el mejoramiento continuo de la calidad de la Educación Superior y reales propósitos de la Autonomía Universitaria.

Qué, la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, ha asumido como un deber su compromiso con el cumplimiento, con calidad, de las funciones que le son propias: docencia, investigación, proyección social y extensión e internacionalización.

Qué, el Consejo Académico en sesión de fecha 06 de Abril de 2016, según Acta 010, determinó que se hace necesario dotar a UNINAVARRA de instrumentos que materialicen su Política de Aseguramiento de la Calidad en los Programas de Pregrado y Posgrado, contenida en el Proyecto Educativo Universitario; y en consideración a ello,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE POLÍTICA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO

ARTÍCULO 1.- Asúmase como concepto de calidad, el dado por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual dice: “el concepto de calidad aplicado al servicio público de la educación superior hace referencia a la síntesis de características que permiten reconocer un programa académico específico o una institución de determinado tipo y hacer un juicio sobre la distancia relativa entre el modo como esa institución o en ese programa se presta dicho servicio y el óptimo que corresponde a su naturaleza”.

ARTÍCULO 2.- Además del concepto dado por el Consejo Nacional de Acreditación, sobre calidad, UNINAVARRA, entiende la calidad como el principal objetivo en el desarrollo de la formación de los profesionales de UNINAVARRA, Calidad entendida como la búsqueda permanente de tres objetivos; el logro de la satisfacción creciente de los grupos de interés (estudiantes, egresados, docentes, administrativos y la sociedad), el cumplimiento eficiente de las acciones derivadas del Plan de Gestión y el cumplimiento normativo y de ley.

ARTÍCULO 3.- Asúmase como dimensiones del Aseguramiento de la calidad:

- a) El Registro Calificado de los programas de pre y postgrado
- b) La evaluación semestral de los docentes
- c) Las Pruebas Saber Pro u otras que defina el Estado para la evaluación de las competencias de los estudiantes
- d) El Análisis de Indicadores misionales, sociodemográficos y financieros
- e) La Acreditación de programas.
- f) La Acreditación Institucional.

ARTICULO 4.- Asúmase la Autoevaluación, función fundamental del quehacer cotidiano de UNINAVARRA, como un proceso crítico y autocrítico que permite ajustar las directrices institucionales permanentemente y como estrategia básica para autorregularse y garantizar así a la comunidad que responde a las exigencias

de calidad, expresada ésta en la excelencia que la torna relevante, efectiva y eficiente en las funciones que le son propias: Docencia, Investigación, proyección social y extensión e internacionalización.

ARTÍCULO 5.- Establézcase como objetivos de la Política de Aseguramiento de la Calidad en los Programas de Pregrado y Posgrado, los siguientes:

- a) Implantar una cultura de la calidad fundamentada en la autoevaluación y la autorregulación al interior de los programas académicos que conforman UNINAVARRA.
- b) Retroalimentar a los programas y diversas unidades académicas con sugerencias que contribuyan al cambio permanente, al mejoramiento continuo, la rendición de cuentas ante sí mismos, ante la Sociedad y ante el Estado.
- c) Servir de herramienta para la gestión y mecanismo para la toma acertada de decisiones que garanticen procesos de mejoramiento continuo.
- d) Sistematizar el proceso autoevaluativo y dar a conocer públicamente los resultados de sus procesos de autorreflexión, autogestión y autodesarrollo.

ARTÍCULO 6.- Establézcase como principios de la Política de Aseguramiento de la Calidad en los Programas de Pregrado y Posgrado, los definidos por el Consejo Nacional de Acreditación, así:

- a) **Universalidad:** hace referencia, de una parte, a la dimensión más intrínseca del quehacer de una institución que brinda un servicio educativo de nivel superior; esto es, al conocimiento humano que, a través de los campos de acción señalados en la ley, le sirven como base de su identidad. De otra parte, la universalidad hace también referencia, desde un punto de vista más externo, a la multiplicidad y extensión de los ámbitos en que se despliega el quehacer de la institución, y su sentido puede ampliarse para aludir al ámbito geográfico sobre el cual ejerce influencia y a los grupos sociales sobre los cuales extiende su acción, entre otros aspectos.
- b) **Integridad:** hace referencia a la probidad como preocupación constante de una institución y su programa en el cumplimiento de sus tareas. Implica, a su vez, una preocupación por el respeto por los valores y referentes universales que configuran el ethos académicos, y por el acatamiento de

los valores universalmente aceptados como inspiradores del servicio educativo del nivel superior.

- c) **Equidad:** disposición de ánimo que moviliza a la institución y su programa a dar a cada quien lo que merece.
- d) **Idoneidad:** capacidad que tiene la institución y su programa de cumplir a cabalidad con las tareas específicas que se desprenden de la misión, de sus propósitos y de su naturaleza, todo ello articulado coherentemente en el proyecto institucional.
- e) **Responsabilidad:** capacidad existente en la institución y su programa para reconocer y afrontar las consecuencias que se derivan de sus acciones.
- f) **Coherencia:** grado de correspondencia entre las partes de la institución y entre éstas y la institución como un todo. Es también la adecuación de las políticas y de los medios de que se dispone, a los propósitos.
- g) **Transparencia:** capacidad de la institución y su programa para explicitar sin subterfugio alguno sus condiciones internas de operación y los resultados de ella.
- h) **Pertinencia:** capacidad de la institución y su programa para responder a necesidades del medio.
- i) **Eficacia:** grado de correspondencia entre los propósitos formulados y los logros obtenidos por la institución y su programa.
- j) **Eficiencia:** es la medida de cuán adecuada es la utilización de los medios de que disponen la institución y su programa para el logro de sus propósitos.

ARTICULO 7.- Coherente con las políticas de calidad establecidas en el PEU de UNINAVARRA, establézcanse las siguientes estrategias y acciones:

- a) Generar en su interior la cultura de la autoevaluación y de la calidad, para ello:
 - ✓ Preparar al mayor número de miembros de su comunidad académica, en temas relacionados con autoevaluación, registro calificado y acreditación.

- ✓ Mantener un sitio en la página web de UNINAVARRA, dedicado al Aseguramiento de la Calidad, el cual será alimentado, al menos, mensualmente; con noticias, artículos, mensajes u otros referentes a las dinámicas de calidad.
- ✓ Elaborar los planes de mejoramiento continuo por programa, cuyo objetivo es el aseguramiento de la calidad expresada, en el mantenimiento de las condiciones de calidad, con miras a la excelencia académica, reflejada en la acreditación de sus programas una vez reúnan las condiciones para ello.
- ✓ Definir el plan de mejoramiento de la calidad, con su respectivo presupuesto, como parte del plan estratégico anual que cada programa deberá presentar, en principio, a la oficina de autoevaluación y acreditación, al comité central de autoevaluación para su aval y posteriormente ante el Consejo Superior para su aprobación.
- ✓ Requerir a los programas, presentar al finalizar cada año ante el Comité Central de Autoevaluación, el Consejo Académico y el Consejo Superior un informe evaluativo que dé cuentas del cumplimiento del plan y el correspondiente al siguiente año.
- ✓ Exigir a los programas académicos desarrollar procesos evaluativos de manera permanente, para lograr el aseguramiento de la calidad, orientado al mejoramiento continuo con miras a la acreditación.
- ✓ Vigilar que los programas académicos realicen seguimiento a los resultados de las pruebas saber Pro, y con base en ello, establezcan estrategias de mejoramiento las que se incluirán en el respectivo plan anual de mejoramiento, el cual deberá contener como mínimo la revisión de los contenidos curriculares y un plan de reforzamiento de las competencias, cuyos resultados en la prueba Saber Pro, fueron iguales y/o por debajo de la media nacional.

ARTÍCULO 8.- Los programas realizarán procesos de evaluación y/o autoevaluación con alguno (s) de los siguientes fines:

8.1.- EVALUACIÓN DOCENTE. La evaluación docente será realizada por cada programa, según su modalidad semestral o anual, a la totalidad de sus docentes, antes de finalizar el respectivo periodo académico. Para ello, se

utilizará: la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación, de acuerdo a los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

Autoevaluación: La realizará el mismo docente y tendrá un peso de 20% del valor total de su evaluación.

Coevaluación: Será realizada por el inmediato superior jerárquico del docente, que detente calidad académica. Tendrá un peso del 40%.

Heteroevaluación: La realizarán los estudiantes de cada uno de los cursos a todos sus docentes. Tendrá un peso del 40%

El resultado de la evaluación docente se clasificará como satisfactorio con un puntaje superior a 80 puntos y no satisfactorio con un puntaje inferior al establecido.

PARÁGAFO 1.- Cuando un docente tenga más de un curso de un mismo o diferente programa, los resultados de la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación se promediarán entre sí, y a ello se les aplicará el porcentaje establecido. Los resultados de las evaluaciones serán dados a conocer al docente quien deberá firmar su conformidad o inconformidad con ello.

PARÁGRAFO 2.- El docente que obtenga un resultado no satisfactorio en su evaluación, deberá hacerse su respectivo plan de mejoramiento que lo lleve a mejorar su práctica docente. En todo caso, si se presentan resultados no satisfactorios en la evaluación de un docente en dos periodos continuos, UNINAVARRA no procederá a la renovación del contrato.

8.2.- AUTOEVALUACION DEL CURRÍCULO. La evaluación curricular se concibe como un proceso continuo, sistemático, constructivo y participativo cuyo propósito se dirige hacia la búsqueda y actualización permanente a favor de la calidad de los procesos académicos y los resultados de los mismos. La evaluación curricular atenderá la revisión y actualización de los planes de estudio, los métodos pedagógicos, los perfiles de formación, su grado de flexibilidad curricular y sistema de Créditos académicos, el sistema

de evaluación y las competencias requeridas para ofrecer a la sociedad, no sólo excelentes profesionales, sino además, contribuir en la formación de los seres humanos con calidades y competencias que afronten con pertinencia y oportunidad las necesidades actuales y futuras de nuestro país, con proyección en el ámbito internacional. En este sentido la evaluación del currículo, deberá dirigirse hacia:

- a) Justificación del programa
- b) Concepción curricular, misión, visión, principios y metas.®
- c) Propósitos y objetivos del currículo
- d) Perfiles profesionales y ocupacionales
- e) Plan de estudios y créditos académicos.
- f) Organización y secuencia de los contenidos curriculares, estrategias pedagógicas, competencias, y formas de evaluación de las mismas.
- g) Análisis de la Investigación, Proyección Social e Internacionalización del programa.
- h) Mecanismos de seguimiento al aprendizaje (Estrategias Institucionales: tutorías académicas y de acompañamiento, plan padrino, escuela de la familia, entre otras.)
- i) Mecanismos de seguimiento al egresado e impacto social y académico del programa.
- j) Bibliografía y medios educativos de apoyo al aprendizaje.
- k) Sistema de autoevaluación y autorregulación.
- l) Evaluación de la deserción, retención y repitencia académica
- m) Evaluación de los resultados de las pruebas SABER PRO.

Se realizará dos veces durante la vigencia del respectivo registro calificado. Sin embargo, anualmente se realizará evaluación de los puntos: **f, g, h, j, l, m**, Estos procesos deberán concluir con un plan de mejoramiento o con el ajuste al plan de mejoramiento que se encuentra en funcionamiento.

8.3.- AUTOEVALUACION PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO CALIFICADO. Se realizará, de conformidad con las directrices previstas en los decretos 1075 de 2015 y 2376 de 2010 (éste último para los programas del área de la salud), y demás normas que los adicionen y/ o modifiquen. Para el efecto se construirá el modelo que permita evaluar cada una de las condiciones de calidad.

PARÁGRADO 1- La evaluación del currículo señalada en el artículo 8.2, hará parte integral de autoevaluación para la renovación del registro calificado.

8.4.- AUTOEVALUACION CON FINES DE ACREDITACION.

Tratándose de autoevaluación con fines de acreditación, se utilizará el modelo de autoevaluación que para tal efecto expida UNINAVARRA, con fundamento en el modelo del CNA (Consejo Nacional de Acreditación).

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO

ARTÍCULO 9.- Crease el Comité Central de Autoevaluación integrado por.

- Presidente, quien lo preside.
- Rector o su delegado.
- Vicerrector General quien lo preside, en ausencia del Rector.
- Director Administrativo
- Director Financiero
- Decanos de facultades
- Directores de Programa
- Director de Aseguramiento de la Calidad
- Director de Proyección Social y Extensión
- Director de Investigaciones
- Director de Bienestar Universitario
- Un representante de los profesores

- Un representante de los estudiantes
- Un representante de los egresados

PARGRAFO 1: El representante de los profesores, egresados y de los estudiantes será escogido entre ellos mismos, de entre los elegidos como representante ante los comités de autoevaluación de los diferentes programas.

ARTÍCULO 10.- Son funciones del Comité Central de Autoevaluación y acreditación:

- ✓ Propiciar la cultura del Aseguramiento de la calidad en UNINAVARRA
- ✓ Asesorar y coordinar los procesos necesarios para la retroalimentación de la política institucional de autoevaluación permanente con fines de mejoramiento y de acreditación.
- ✓ Promover la participación y fomentar la cultura autoevaluativa al interior de cada uno de los programas académicos y de la institución en general.
- ✓ Asesorar y acompañar a los programas académicos en los procesos de autoevaluación, elaboración de documentos e informes finales de autoevaluación.
- ✓ Acopiar la información necesaria, de insumos en los procesos autoevaluación, y elaborar los subproyectos de mejoramiento continuo correspondientes, en caso de detectarse previamente su necesidad.
- ✓ Establecer mecanismos de coordinación y comunicación con los comités de autoevaluación de los diferentes programas.
- ✓ Seguimiento y acompañamiento a los planes de mejoramiento de programas y de la institución, como resultado de los procesos de autoevaluación.
- ✓ Evaluar anualmente el plan de mejoramiento de la calidad
- ✓ Recepcionar anualmente los planes de mejoramiento de la calidad de los programas y con base en ellos y en la evaluación del plan anterior, presentar el nuevo plan para el año siguiente, a consideración del Consejo Académico, para posterior aprobación del Consejo Superior.

- ✓ Mantener actualizado el instrumento para la evaluación docente
- ✓ Mantener actualizado el modelo de auto evaluación con fines de renovación del registro calificado y de acreditación, con base en el modelo propuesto por el Consejo Nacional de Acreditación.
- ✓ Diseñar y mantener actualizado los instrumentos de recolección de datos para las distintas fuentes de información según modelo propuesto.
- ✓ Establecer y efectuar seguimiento al cronograma para los procesos de autoevaluación de los diferentes programas.
- ✓ Propiciar las condiciones requeridas al interior de la Institución, orientadas a reunir las condiciones que permita la acreditación de los programas y la posterior acreditación institucional.
- ✓ Presentar los informes parciales y finales al Presidente para su conocimiento y fines pertinentes
- ✓ Invitar a los demás colaboradores académicos administrativos al Comité cuando ellos así lo requieran.
- ✓ Las demás que señalen las leyes y los estatutos de UNINAVARRA.

PARAGRAFO1.- El Comité se reunirá ordinaria cada dos meses, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Académico Institucional y sesiones extraordinarias cuantas veces se estime necesario a solicitud del Presidente o de cualquiera de sus miembros.

PARAGRAFO 2.- Para que una sesión tenga validez en sus decisiones requiere un quórum de la mitad más uno de los asistentes. Se establecerá un orden del día que será conocido por sus integrantes, con anterioridad no menor de setenta y dos (72) horas para las sesiones ordinarias y ocho (8) horas para las sesiones extraordinarias y se levantará un acta que dará fe de lo allí acaecido, la cual se aprobará en la siguiente sesión.

ARTICULO 11.- Confórmese el comité de autoevaluación en cada una de los programas de UNINAVARRA, los cuales estarán integrados por el Decano, el director del programa o quien haga sus veces; quien lo presidirá, mínimo dos representantes de los docentes, dos representantes de los estudiantes y un representante de los egresados.

PARÁGRAFO 1.- Los representantes de los docentes y de los estudiantes serán escogidos por sus respectivos homólogos y el representante de los egresados será el mismo que hace parte del Consejo de Facultad u otro escogido por los mismos egresados. Le corresponde al Director de Programa, llevar a cabo el proceso de convocatoria para la elección de los representantes.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Mientras se convoca a las elecciones de los representantes, el Director del Programa designará de manera transitoria a los miembros del comité de autoevaluación de su respectiva unidad académica.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de los comités de autoevaluación y acreditación de cada programa:

- ✓ Promover la participación y fomentar la cultura autoevaluativa en el programa
- ✓ Dar cumplimiento a las políticas institucionales que se refieren a autoevaluación, en su respectivo programa.
- ✓ Evaluar anualmente el plan de mejoramiento y presentar el nuevo plan para el año siguiente a consideración del Comité central de autoevaluación y Consejo académico, para posterior aprobación del Consejo Superior.
- ✓ Planear, organizar, controlar y evaluar el proceso de autoevaluación del respectivo programa.
- ✓ Mantener un contacto permanente con todos los grupos para la aplicación de encuestas, talleres y entrevistas.
- ✓ Centralizar el manejo de información
- ✓ Elaborar el informe final de autoevaluación.
- ✓ Rendir informe semestral, al comité central de autoevaluación, y demás instancias institucionales.

PARAGRAFO 1.- El comité de autoevaluación de cada programa se reunirá ordinariamente una vez al mes, y de manera extraordinaria cuando sea necesario. Deberá levantarse acta de cada reunión.

PARAGRAFO 2.- Para que una sesión tenga validez en sus decisiones requiere un quórum mínimo de la mitad más uno de sus asistentes. Se establecerá un

orden del día que será conocido por sus integrantes, con anterioridad no menor de setenta y dos (72) horas para las sesiones ordinarias y ocho (8) horas para las sesiones extraordinarias y se levantará un acta que dará fe de lo allí acaecido, la cual aprobará en la sesión siguiente

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los Seis (06) días del mes de Abril del año dos mil dieciséis (2016).

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidenta
Consejo Académico

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTÍZ
Secretaria
Consejo Académico